0051001

Tlajomulco
Gobierno Municipal

AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

REGIDORA MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 31, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 56 fracción II del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II, inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del "Programa Apoyo a los Adultos Mayores" para el año 2018, el ejercicio de la cantidad de $6´000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 moneda nacional), a fondo perdido, recursos presupuestados asignados al mismo, así como sus Reglas de Operación; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, contemplado en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los Programas de desarrollo, mismos que deberán estar enfocados en la prestación de servicios a grupos vulnerables, que por alguna de sus características no pueden alcanzar los mismos niveles de bienestar que el resto de la sociedad.

El Plan busca que cada mexicano, sin importar la región donde nació, el barrio o comunidad donde creció y en especial aquel que se encuentra en condiciones de pobreza, pueda tener las mismas oportunidades para desarrollar sus aspiraciones a plenitud y mejorar así sus condiciones de vida, sin menoscabo de las oportunidades de desarrollo de las futuras generaciones.

II.- Bajo este contexto, se considera como grupo social en situación de vulnerabilidad a los Adultos Mayores de 60 (sesenta) años o más, en los términos del artículo 4 fracción V de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, los cuales son sujetos del reconocimiento y la protección de sus derechos sociales para elevar su calidad de vida, mediante el apoyo que les brinde el Municipio, a través de los Programas específicos en la materia, inclusive aquellos apoyos de carácter económico, con base en los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracciones II y V, 3 fracción III, 4 fracciones IX y XV, 5 fracción IV y 232 fracción XVII y XXII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, 9 y 10 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

III.- En este sentido el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, con la finalidad de proteger a este grupo de mayor vulnerabilidad que existe en el Municipio, desde el año 2010 resolvió implementar el Programa de Apoyo a los Adultos Mayores, cuyo objetivo principal es apoyar a los adultos de 60 (sesenta) años o más, que viven en condiciones de pobreza patrimonial y que no reciban ningún otro tipo de apoyo económico similar por parte de organismo gubernamental alguno, a fin de contribuir a mejorar su calidad de vida.

IV. Por su parte, el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco", documento legal que delinea los objetivos estratégicos y líneas de acción de mediano plazo de este gobierno municipal, refiere como uno de sus Ejes Estratégicos el *"Combate al Rezago Social" (3)*, cuyo objetivo principal es contribuir a la reducción de la marginación de los grupos más vulnerables de la sociedad, como lo son los niños, los jóvenes, los adultos mayores, los indígenas, las madres jefas de familia y las personas con discapacidad.

V. Según datos obtenidos del informe de evaluación del Programa, en el año 2016 se presentaron 2,238 solicitudes de las cuales 2,205 personas fueron encontradas en su domicilio y por consiguiente les fue realizado el estudio socioeconómico que para tal efecto se señaló en las Reglas de Operación del Programa, estudio que significó la base para el dictamen que determinó el padrón de beneficiarios. La dictaminación y selección de los beneficiarios, se hizo con base al grado de vulnerabilidad que los aplicadores determinaron en cada uno de los estudios realizados, culminando en la entrega de 1,185 apoyos, alcanzando con ello un 98.75% de lo proyectado.

VI. Bajo este contexto es que la Directora General de Programas Estratégicos Municipales, solicita la aprobación del "Programa Apoyo a los Adultos Mayores", para el año 2018, cuyo objetivo es beneficiar con un apoyo económico de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) que serán entregados y distribuidos bimestralmente durante el periodo de marzo a diciembre del 2018 para cada una de los beneficiarios del Programa, siendo estos 1,200 adultos mayores de 60 años o más que vivan en situación de pobreza patrimonial, lo anterior conforme a lo referido en la fracción V del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

VII. Bajo esta premisa, con sustento en los artículos 25 de nuestra Carta Magna, 1 fracciones III y IV, 4, 8, 9, 24, 29, 32, 38 fracción III, 39, 40, 42, 45 fracción I y demás aplicables de la Ley General de Desarrollo Social, 1 fracciones I, II, III, IX y X, 2, 5, 8, 15 al 18, 21, 24, 32, 34, 36, 40, 52 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 fracción II, 4 fracción I, 5 fracción I, 6 fracción IV inciso a) de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, se propone a este H. Cuerpo Edilicio la aprobación y autorización del "Programa Apoyo a los Adultos Mayores", mediante convocatoria pública abierta que se sirva emitir el Presidente Municipal y que se regirá por las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN

"PROGRAMA DE APOYO A LOS ADULTOS MAYORES"

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

CONTENIDO

1. ***INTRODUCCIÓN.***
2. ***DE LAS DEFINICIONES.***
3. ***FUNDAMENTO NORMATIVO.***
4. ***PRESUPUESTO A EJERCER.***
5. ***OBJETIVOS.***
6. ***LINEAMIENTOS.***
7. ***MECANISMOS DE OPERACIÓN.***
8. ***ACTORES E INSTANCIAS EJECUTORAS DEL PROGRAMA.***
9. ***EVALUACIONES.***
10. ***PROHIBICIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS.***
11. ***QUEJAS Y DENUNCIAS.***
12. ***SANCIONES.***
13. ***SUPLETORIEDAD.***

1. ***INTRODUCCIÓN.***

Un gobierno comprometido con la justicia social y la igualdad de oportunidades de su población se puede definir como aquel que tiene la sensibilidad para implementar las medidas apropiadas que promuevan una vida digna para todos sus gobernados, en especial los que menos recursos y oportunidades tienen.

En Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Gobierno Municipal hace suyas las preocupaciones y necesidades de los adultos mayores, por lo que se da continuidad al Programa "Apoyo a los Adultos Mayores de Tlajomulco".

Dicho Programa tenderá de forma integral y complementaria a lo que realizan otras instituciones gubernamentales, a los adultos mayores que viven en condiciones de pobreza patrimonial, mediante el otorgamiento de un apoyo económico.

2. DE LAS DEFINICIONES.

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. ***Apoyo:*** *Aquella ayuda económica o subsidio que se le brinda a los beneficiaros del Programa, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida al pertenecer a un grupo social en situación de vulnerabilidad.*

II. ***Beneficiarios:*** *Aquellas personas que forman parte de la población atendida por el Programa mediante la entrega de los apoyos del mismo y que cumplen los requisitos y criterios previstos en las presentes Reglas de Operación;*

III. ***Economía:*** *Conjunto de bienes y actividades que integran la riqueza de una colectividad o un individuo.*

IV. ***Adulto Mayor****: Hombres y mujeres a partir de los 60 años de edad;*

V. ***Pobreza:*** *Es aquel ingreso insuficiente en general para cubrir las necesidades primordiales.*

VI. ***Pobreza Alimentaria:*** *Es aquel ingreso insuficiente para acceder a la canasta básica.*

VII. ***Pobreza de Capacidades:*** *Es aquel ingreso insuficiente, que además de que no puede acceder a la canasta básica, tampoco puede cubrir gastos en salud y educación.*

VIII. ***Pobreza de Patrimonio:*** *Es aquel ingreso insuficiente en general para cubrir la canasta básica, acceder a educación y salud y además para transporte, vestido, vivienda, etc.*

IX. ***Programa 2016:*** *Programa Apoyo a los Adultos Mayores de Tlajomulco, ejecutado en el ejercicio 2016.*

3. FUNDAMENTO NORMATIVO.

Con fundamento en los artículos 4° 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 2 y 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1 fracciones II y V, 3 fracción III, 4 fracciones IX y XV, 5 fracción IV y 19 fracciones I y V, 232 fracción XVII y XXII, 244 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 4 fracción V, 9, 10, 15 fracciones IV, VI, X y XII, 16 fracciones I, II y V, 17, 32 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; fracciones I y VI del artículo 39 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y Eje Estratégico 3. "Combate al Rezago Social" del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "Tlajomulco".

4. PRESUPUESTO A EJERCER.

El techo financiero con el que se cuenta para la puesta en operación del Programa, se encuentra dentro de la partida 4411 de "Ayudas Sociales a Personas", es de $6´000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Proyecto 066, Destino 11, a fondo perdido, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2018.

Tlajomulco
Gobierno Municipal

5. OBJETIVOS.

I. OBJETIVO GENERAL.

Apoyar a los Adultos Mayores de 60 (sesenta) años o más, en situación de pobreza patrimonial y así contribuir a mejorar sus condiciones de vida.

II. OBJETIVO ESPECIFICO.

Otorgar un apoyo económico de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que serán entregados y distribuidos de forma bimestral durante el periodo de Marzo a Diciembre del año 2018 (dos mil dieciocho), para cada uno de los beneficiarios del Programa.

6. LINEAMIENTOS.

I. COBERTURA.

1,200 (mil doscientos) Adultos Mayores de 60 (sesenta) años, o más, que comprueben su residencia en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en situación de vulnerabilidad, que hayan sido beneficiados en el Programa 2016 o que hayan quedado en lista de espera, tal como se establece en el artículo 4º fracción V de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, conforme la suficiencia presupuestaria del Programa.

II. REQUISITOS: Ser adulto mayor de 60 años o más y:

a) Para beneficiarios 2018.

- Acreditar la supervivencia. La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, por medio de la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, emitirán un calendario y sedes para que los beneficiarios se presenten a firmar su supervivencia y el recibo correspondiente, así como el hecho de que continúa siendo habitante del Municipio, por lo que se deberá presentar con los siguientes documentos, mismos que deberán entregarse en copia simple y original para su cotejo:

  - Credencial de elector **vigente**, domiciliada en éste Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
  - Acreditar su domicilio en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., con cualquiera de alguno de los siguientes documentos: recibo de luz, Teléfono, agua o predial, televisión de paga, Infonavit, mismo no mayor a tres meses de expedición;
  - Carta de residencia emitida por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga; o
  - Constancia de domicilio emitida por la Delegación Municipal correspondiente.

b) Apoyos disponibles por vacantes en el Programa 2016, además de los requisitos señalados en el inciso anterior.

- Presentar solicitud de inscripción para el Programa 2018.
- Tener su expediente con todos los requisitos señalados en la convocatoria del Programa 2016.
- Haber quedado en lista de espera del Programa 2016.

III. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- En principio se asignarán los apoyos a los beneficiarios del Programa y que cumplan con los requisitos del Programa 2018.
- Los apoyos que queden disponibles se asignarán entre quienes se encuentren en lista de espera del Programa 2016, según la situación de pobreza y mayor necesidad, según lo determine el Comité Dictaminador.

IV. MONTOS DE APOYO.

Se otorgará un apoyo económico de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para cada uno de los beneficiarios del Programa, mismos que serán depositados en cuenta bancaria ya aperturada de la siguiente forma:

Los apoyos económicos correspondientes al PRIMER BIMESTRE (Marzo-Abril) serán entregados en el mes de abril; el correspondiente al SEGUNDO BIMESTRE (mayo-junio) serán entregados en el mes de mayo; los apoyos

correspondientes al TERCER BIMESTRE (julio-agosto) serán entregados en el mes de julio; los apoyos correspondientes al CUARTO BIMESTRE, (septiembre-octubre) serán entregados en el mes de septiembre; y el ultimo correspondiente al QUINTO BIMESTRE (noviembre-diciembre) será entregado en el mes de noviembre.

V. *PADRÓN DE BENEFICIARIOS.*
La Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, por medio de la Dirección de Programas Municipales, concentrará la documentación del Programa.

Posteriormente, el padrón de beneficiarios, junto con los resultados de la supervivencia se remitirá al ***COMITÉ DICTAMINADOR,*** *para que éste, previo análisis, determine el* ***PADRÓN DE BENEFICIARIOS****.*

7. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

I. *IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA.*
La implementación del Programa se realizará por la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, a través de la Dirección de Programas Municipales, y la Tesorería Municipal, con apoyo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La ejecución del Programa se sujetará a las disposiciones establecidas en la legislación electoral y sus autoridades.

II. *DIFUSIÓN DEL PROGRAMA.*
La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, Dirección de Programas Municipales y el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Tlajomulco) promoverán la difusión del Programa Apoyo a Adultos Mayores de Tlajomulco en su portal (http://dif.tlajomulco.gob.mx) y en el portal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga (www.tlajomulco.gob.mx) una vez que el Presidente Municipal o quien haga sus veces, emita la convocatoria respectiva, con la finalidad de dar a conocer a la población la información del tiempo para presentarse a acreditar la supervivencia y los lugares de entrega de documentación para la continuación del Programa.

III. *EJERCICIO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS.*
Para el aprovechamiento eficiente de los recursos, la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, por medio de la Dirección de Programas Municipales, serán las responsables de calendarizar la firma de la supervivencia y de los recibos de pago, por parte de los beneficiarios y la posterior entrega de recursos a las mismas, a través de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, para su gestión con la Tesorería Municipal, con el objeto de que dichos recursos estén depositados en tiempo y forma en las cuentas bancarias de los beneficiarios del Programa.

IV. *SUPERVIVENCIA.*
- *La Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, por medio de la Dirección de Programas Municipales, serán las dependencias responsables de verificar la supervivencia de los beneficiarios. Las dependencias involucradas para su entrega y recepción de la documentación requerida, de todos los adultos mayores, interesados en continuar siendo beneficiados, será la Dirección de Programas Municipales, quien integrará un expediente por cada beneficiario, conteniendo todos y cada uno de los documentos que hayan sido entregados por estos.*

- *Los trámites relacionados en el Programa en cualquiera de sus etapas, son totalmente gratuitos.*

- *Los servidores públicos que tengan acceso a datos personales, con motivo de su participación en la ejecución del Programa Municipal, garantizarán el correcto uso de la información de los solicitantes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se garantizará exclusivamente para los fines del Programa. De lo contrario podrán ser sujetos de responsabilidad.*

V. *PROCESO DE SELECCIÓN DE NUEVOS BENEFICIARIOS.*

Para determinar a los nuevos beneficiarios en caso de apoyos disponibles, la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales y la Dirección de Programas Municipales, propondrá al Comité Dictaminador, la integración de nuevos Beneficiarios, de las personas que se inscribieron en el Programa 2017 y no resultaron beneficiarios, tengan su expediente completo, reúnan los requisitos para ser beneficiarios y cumplan con los criterios de elegibilidad.

VI. *RESGUARDO DE LOS EXPEDIENTES.*

Una vez aprobado el padrón por el Comité Dictaminador, será responsabilidad de la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, por medio de la Dirección de Programas Municipales, resguardar los expedientes, tanto de los solicitantes, de los beneficiarios y las solicitudes denegadas.

La Dirección de Programas Municipales, se encargará de realizar lo tendiente a comprobar las entregas de apoyos ante la Tesorería Municipal de cada uno de los beneficiarios del Programa .

Se deberá hacer del conocimiento a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, la documentación que contienen los expedientes, incluyendo la CLABE, a fin de facilitar el pago.

VII. *PUBLICACIÓN DE PADRÓN DE BENEFICIARIOS.*

Una vez realizada la integración definitiva de los padrones de beneficiarios, llevada a cabo por el Comité Dictaminador, estos deberán de publicarse en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco y las principales oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, las respectivas de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, así como en el portal de internet Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, por medio de la Dirección General Programas Estratégicos Municipales y la Dirección de Programas Municipales, será la responsable de realizar las gestiones necesarias para que se lleven a cabo dichas publicaciones.

Por su parte, el Instituto de la Mujer Tlajomulquense, publicará los padrones aprobados en sus oficinas.

VIII. *CAMBIOS A LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS.*

Las bajas de beneficiarios que se presenten, ya sea por incumplimiento a las obligaciones o fallecimiento generarán cambios a los padrones respectivos.

En lo que se refiere a la baja por fallecimiento de alguno de los beneficiarios y a efectos de poder tener la certeza de dicho acontecimiento, la Dirección de Programas Municipales, la cual deberá de recabar del Registro Civil del Municipio, copia simple del acta de defunción, elaborando para tal fin acta circunstanciada de hechos o solicitando al DIF una revaloración socioeconómica.

Cualquier modificación al padrón de beneficiarios, deberá de ser aprobada por el Comité Dictaminador. Para el caso de los beneficiarios, que ingresen al Programa, en lugar de aquellos que sean dados de baja, el Comité Dictaminador dará prioridad a aquellos Adultos mayores, de 60 (sesenta) años, o más, que presentaron su solicitud en el Programa 2017, previa revaloración y visita de seguimiento por parte del Comité Dictaminador.

Para estos casos únicamente se darán los apoyos a partir del mes en que sean incluidos en el padrón, en ningún caso será retroactivo.

IX. DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.

Una vez terminados los trabajos de la acreditación de la supervivencia, el Comité Dictaminador determinará el padrón de beneficiarios e iniciará el proceso de entrega de cada uno de los apoyos económicos, mediante los depósitos a las cuentas bancarias que se aperturen a los mismos.

8. ACTORES E INSTANCIAS EJECUTORAS DEL PROGRAMA.

I. BENEFICIARIOS.

a) Derechos.

- *Recibir todos los apoyos del Programa sin costo o condicionamiento alguno.*
- *Cuando el beneficiario por su avanzada edad, delicado estado de salud o no se encuentre en pleno uso de sus facultades mentales, podrá firmar a nombre de este mismo un familiar directo, que debidamente se encuentre autorizado ante la Dirección de Programas Municipales.*
- *Recibir orientación y un trato digno por parte de los funcionarios que operen el Programa.*
- *Apoyo en gastos funerarios: en el caso por fallecimiento de alguno de los beneficiarios, se debe presentar un familiar directo que debidamente se encuentre autorizado ante la Dirección de Programas Municipales, presentando acta de defunción se otorgará el apoyo que corresponda al bimestre en que el beneficiario haya fallecido, esto para ayudar a solventar los gastos funerarios, previa aprobación del Comité Dictaminador.*

b) Obligaciones.

- *Aportar la información necesaria y veraz que le requiera el área responsable de la operación del Programa.*
- *Acudir a la firma del documento en el cual se acredita la recepción del apoyo y la supervivencia, una vez recibido el mismo, de acuerdo a la calendarización del Programa y en el lugar que se indique para ello, salvo los casos previstos en las presentes Reglas de Operación.*
- *En caso de cambiar de domicilio deberá notificar a la Dirección de Programas Municipales, dentro de los 30 (treinta) días naturales, para lo cual presentará comprobante de domicilio dentro del territorio municipal a fin de dar continuidad al beneficio, de lo contrario se dará de baja.*
- *Conocer y cumplir lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa Municipal.*
- *Asistir a los cursos y/o talleres impartidos por parte de la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, que impartirá previo a la entrega del apoyo bimestral, salvo que por cuestiones de salud que se comprueben o verifiquen por la Dirección de Programas Municipales.*
- Acudir a todos los llamados que convoque la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, con motivo de verificar y actualizar el padrón, de lo contrario se dará de baja.

II. *EL COORDINADOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD.*

a) *Funciones.*

- *Convocar a toda la estructura de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad a participar en la recepción, supervisión y distribución de solicitudes de este Programa.*
- *Solicitar la participación de las dependencias y organismos municipales en la recepción de la documentación solicitada a aquellos adultos mayores interesados en participar y seguir participando en el Programa.*
- *Instruir a las áreas involucradas en la recepción de solicitudes, y documentos del Programa para que asignen personal para el desempeño de dicha actividad.*
- *Solicitar a la Secretaría General del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga la publicación en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT) de la convocatoria del Programa .*
- *Supervisar las actividades del Programa.*

b) *Obligaciones.*

- *Coordinarse con la Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento oportuno a las entregas de recursos de este Programa.*
- *Coordinarse con la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, a fin de realizar las evaluaciones al ejercicio de los recursos e integración de expedientes.*
- *Convocar y presidir a las reuniones del Comité Dictaminador, con voz y voto de calidad en caso de empate.*
- *Con motivo de su participación en la ejecución del Programa, garantizarán el correcto uso de la información de los solicitantes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se utilizará exclusivamente para los fines del Programa, de lo contrario podrán ser sujetos de responsabilidad.*

III. *SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO (DIF).*

a) *Funciones.*

- *Recibir las solicitudes y documentación requerida para los procesos de inscripción al Programa.*
- *Canalizar las solicitudes y documentación de aquellos Adultos Mayores, beneficiarios del Programa, interesados en ser beneficiarios del Programa, a la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales y la Dirección de Programas Municipales, para la integración de expedientes y creación del padrón de beneficiarios.*

b) *Obligaciones.*

- *Verificar que las solicitudes se encuentren debidamente llenadas y cuenten con la documentación comprobatoria, en caso contrario no se deberán recibir.*
- *Respetar los tiempos y formas establecidos en la Convocatoria.*
- *Actuar con honestidad, evitando favorecer a las solicitantes que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.*
- *Con motivo de su participación en el Programa, garantizarán el correcto uso de la información de los solicitantes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se garantizará exclusivamente para los fines del Programa, de lo contrario podrán ser sujetos de responsabilidad.*

IV. *DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS MUNICIPALES.*

a) *Funciones.*

- *Gestionar la difusión del Programa, Reglas de Operación y convocatoria que emita el Presidente Municipal, en la página web (www.tlajomulco.gob.mx) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*
- *Capacitar al personal para la recepción de solicitudes y documentos del Programa*
- *Notificar al Comité Dictaminador el manejo y las actividades de capacitación del personal asignado para la recepción de solicitudes y documentos.*
- *Recibir el paquete de solicitudes y documentación, de los Adultos Mayores interesados en participar en el Programa.*
- *Coordinar la captura de solicitudes al Programa remitido por las dependencias y organismos municipales.*

- *Promover la participación de los beneficiarios del Programa en actividades de otros Programas Del Gobierno Municipal.*

b) *Obligaciones.*
- *Auxiliar a la Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento oportuno a las entregas de recursos de este Programa.*
- *Supervisar el cumplimiento a cada una de las etapas del Programa.*
- *Coordinarse con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a fin de realizar el levantamiento de los estudios socioeconómicos, sus revaloraciones y la integración de expedientes.*
- *Asistir a las reuniones convocadas por el Comité Dictaminador con voz y voto.*
- *Con motivo de su participación en la ejecución del Programa, garantizarán el correcto uso de la información de los solicitantes, de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se utilizará exclusivamente para los fines del Programa, de lo contrario podrán ser sujetos de responsabilidad.*

V. *DIRECCIÓN DE PROGRAMAS MUNICIPALES.*

a) *Funciones.*
- *Recibir las solicitudes y documentación requerida para los procesos todos los procesos del Programa.*
- *Implementar formas de participación de las dependencias directa o indirectamente vinculadas en la formulación, ejecución, aplicación y evaluación del Programa.*
- *Facilitar e impulsar la capacitación y el desarrollo del personal a su cargo.*
- *Ejecutar y asegurar el cumplimiento de los procedimientos y procesos del Programa.*
- *Resguardar los paquetes de solicitudes y documentación de Programa.*
- *Organizar la entrega del primer apoyo al padrón de beneficiarios del Programa en conjunto con la Dirección General de Programas Estratégicos.*
- *Capacitar al personal que designe la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, en cuanto a la recepción de solicitudes y documentos del Programa, personal que será notificado por la misma.*
- *Notificar al Comité Dictaminador el manejo y las actividades de capacitación del personal asignado para la recepción de solicitudes y documentos.*
- *Coordinar la captura del padrón de solicitantes al Programa y organizar al personal asignado para tal efecto.*
- *Encargarse del trámite de la recepción de tarjetas bancarias, así como la sustitución por robo o extravío ante la Tesorería Municipal.*
- *Informar al Comité Dictaminador, el estado que guarda el Programa, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo.*

b) *Obligaciones.*
- *Asistir a las reuniones convocadas por el Comité Dictaminador.*
- *Vigilar el cumplimiento de las actividades que se realicen en el Programa.*
- *Coordinar en conjunto con la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, la entrega y la recepción de documentación, en tiempo y forma del listado de solicitantes de este Programa, al responsable de realizar la aplicación del estudio socioeconómico.*
- *Realizar verificaciones semestrales al ejercicio de los recursos e integración de expedientes.*
- *Firmar ante la Tesorería Municipal, el documento que ampare la entrega del recurso asignado para la aplicación del Programa, documento que se dará de baja una vez realizada la comprobación del gasto realizado con tal objeto.*
- *Turnar el padrón de beneficiarios al Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, así como a la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales.*

VI. *COMITÉ DICTAMINADOR.*

a) *Definición y Estructura. El Programa contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo conocer y determinará a los beneficiarios del Programa. Estará integrado por:*

- *El Coordinador General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, quien presidirá el mismo y contará con voz y voto de calidad.*

- *El Director General de Programas Estratégicos Municipales, quien fungirá como el Secretario Ejecutivo del Comité, el cual contará con voz y voto.*
- *La Jefatura Técnica de la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, quien fungirá como Vocal, el cual contará con voz y voto.*
- *El Director de Programas Municipales, quien fungirá como Vocal, el cual contará con voz y voto.*
- *El Secretario Técnico, quien será un representante de la Dirección de Atención Jurídica de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, el cual contará con voz y voto.*
- *El Tesorero Municipal, quién fungirá como vocal, el cual contara con voz y voto.*
- *El Contralor Municipal, quien fungirá como observador.*
- *Un representante del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, quien contará solo con voz.*

b) *Funciones.*

- *Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de las solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar a los beneficiados;*
- *Autorizar la asignación de recursos del Programa conforme a las Reglas de Operación del mismo.*
- *Conocer los avances y acciones del Programa y en su caso emitir las recomendaciones que considere pertinentes;*
- *Aprobar los formatos a utilizarse durante la ejecución del Programa;*
- *Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como la forma y plazos para que el área correspondiente realice la evaluación del Programa;*
- *Modificar el padrón de beneficiarios conforme a las presentes Reglas de Operación; y*
- *Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el Ejercicio Fiscal del año 2019, así como el proyecto de Reglas de Operación.*

c) *Obligaciones.*

- *Respetar y cumplir con los tiempos establecidos en las Reglas de Operación de los años 2016, 2017 y en las presentes Reglas de Operación 2018, así como las Convocatorias que se emitan al respecto para este Programa.*
- *Tomar decisiones objetivas, basadas en los criterios establecidos en estas Reglas de Operación.*

9. *EVALUACIONES.*

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa, de conformidad con los Programas de Operación Anual (POAS), por medio de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, a través de la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales presentará al Comité de Dictaminación y Evaluación, la información para la presupuestación y autorización de la continuidad del Programa en el año 2019, con el número de beneficiarios, el presupuesto ejercido, su distribución, bajas y causas de las mismas, así como toda aquella información para este fin.

10. *PROHIBICIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS.*

Los servidores públicos adscritos a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado del presente Programa contemplados para el ejercicio 2018.

Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de

negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte; lo anterior con fundamento en el artículo 7, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en correlación con el punto 1, del artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier persona que tenga conocimiento de que algún beneficiario del Programa no reúna los requisitos para serlo, lo podrá denunciar ante la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad o ante la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales.

Cualquier queja o denuncia referente a la implementación y operación de este Programa deberá presentarse directamente en la oficina de la Contraloría Municipal de Tlajomulco o a través de la línea anticorrupción de la misma dependencia, con los siguientes números telefónicos: 32 83 44 68.

Los Adultos Mayores que estimen que los actos y / o resoluciones que se emitan por las autoridades municipales en ejecución del presente Programa sean antijurídicos, carentes de fundamentación y / o motivación o que contravengan las Reglas de Operación del Programado las disposiciones legales vigentes, podrán interponer el recurso de revisión en los plazos y términos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

12. SANCIONES.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, serán causa de responsabilidad administrativa, por lo que podrá ser investigada por la Contraloría Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, para deslindar o determinar responsabilidades y en su caso aplicar sanciones.

13. SUPLETORIEDAD.

En todo lo no previsto por las presentes Reglas de Operación serán aplicables:

a) La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
b) El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
c) La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; y
d) Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el funcionamiento del Comité Dictaminador.

VIII. Por su parte y para efectos de acreditar la suficiencia presupuestal para llevar la ejecución del Programa antes referido, se anexa oficio DP/022/2018 de fecha 17 de enero 2018, signado por el Director de Presupuesto, C. Daniel Castellanos Álvarez, mismo que da respuesta a su oficio CGPCCC/0015/2018, el cual refiere que la suficiencia presupuestal para la ejecución del programa municipal, en el proyecto 066, Destino 11, Partida 4411 “Ayudas

Sociales a Personas", por un monto total de hasta $6´000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 moneda nacional),a fondo perdido, lo anterior como mecanismo de control y seguimiento del ejercicio presupuestal.

IX.- Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, u otro instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 101, fracción VII del Reglamento

X.- Por los motivos y fundamentos ya expuestos someto a consideración del Pleno del. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del "Programa de Apoyo a los Adultos Mayores" para el año 2018, así como sus Reglas de Operación y el ejercicio de los recursos que se encuentran asignados dentro de la partida número 4411 "Ayudas sociales a personas", Proyecto 066, Destino 11, por la cantidad de hasta $6´000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 moneda nacional), a fondo perdido, del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2018 y sujeto a las disposiciones previstas en la legislación electoral y sus autoridades.

SEGUNDO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, o quien haga sus veces, para que emita la convocatoria respectiva, en los términos establecidos las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo a los Adultos Mayores" para el año 2018, que ha quedado establecido en el cuerpo de la iniciativa de origen y que forman parte integrante de esta para todos los efectos legales que corresponda.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, al Contralor Municipal, a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, a la Dirección General de Programas Estratégicos Municipales, a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a la Dirección de Programas Municipales a realizar los actos, trámites, registros, difusión, evaluaciones y movimientos necesarios e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo a los Adultos Mayores" .

CUARTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 23 de enero 2018.

REGIDORA MARÍA MAGDALENA VIDRIO CÁRDENAS.
Presidenta de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

MMVC/nama/Ryn